

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER por el período que corre desde el día 1º de Diciembre de 2007, hasta el día 1º de Marzo de 2008 para el rubro Club Nocturno y Cabaret, el horario de apertura y cierre de éstos locales entre las 12:00 a 06:00 horas del día siguiente. La fecha fijada como límite de finalización de la presente cláusula, podrá ser prorrogada hasta el día 26 de Abril de 2008, condicionada a la evaluación pertinente respecto del Calendario Escolar del Ciclo Lectivo 2008.

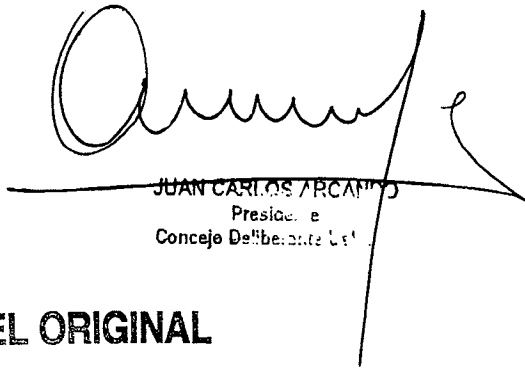
.ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3264 /2007.


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/10/2007.

Jam.


MIGUEL ANGELO FONTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE


JUAN CARLOS ARCADIO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Departamento Despacho
General Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número 3264
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Municipalidad de Ushuaia

~~Dr. FERNANDO ANDRÉS VERA
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Letrada M.U.~~

"2007-Año de la Seguridad Vial"

USHUAIA, 29 OCT 2007

VISTO el expediente N° CD-8531-2007 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2007, por la cual se establece por el período que corre desde el día 1° de diciembre de 2007, hasta el día 1° de marzo de 2008 para el rubro Club Nocturno y Cabaret, el horario de apertura y cierre de éstos locales entre las 12:00 a 06:00 horas del día siguiente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 311 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso b), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3264, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2007, por la cual se establece por el período que corre desde el día 1° de diciembre de 2007, hasta el día 1° de marzo de 2008 para el rubro Club Nocturno y Cabaret, el horario de apertura y cierre de éstos locales entre las 12:00 a 06:00 horas del día siguiente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1197 2007.-

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia